Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA V COMERCIO

RESOLUCION No. 1128 03
Por Ia cual se oforga una patente de invención

CERTIFICADO No,

Rad. PCT/ 05-101225A
- 1532

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA V COMERCIO

en ejerciclo de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del articulo 30 del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PR1MERO: Que mediante escrito radicado en esta Supenntendencia el dla 05 de octubre de 2005 con el No 05101225-A-00000000, la doctora Luz Clemencia de PÆez,en su calidad de apoderada de Verenium Corporation, presentô Pa solicitud de patente de invención titulada "ACIDOS NUCLEICOS V POLIPEPTIDOS SINTETICOS QUE CODIFICAN A UNA LIPASA", correspondiente a Pa solicitud internacional PCT/US 2004/007095 de fecha 08 de marzo de 2004, para que se iniciara lafase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial NO 564 del 31 de mayo de 2008, Sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 09531 y notifloado por fijaciôn en lista el 30 de Julio de 2010 se requirió al solicitante en los tØrminos del articulo 45 de la Decision 486 de la ComisiOn de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carÆcter tØcnico visibles a folios 693 a 695 del cuaderno administrativo, relaclonadas con Pa patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta DecisiOn, para Pa concesiOn de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 05-101225-A-00003-0000 del 03 de diciembre de 2010, respondiO oportunamente el requerimiento formulado, y presentO nuevas reivindicaciones 1 a 4 (Fl. 703) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptO el nuevo capitulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el articulo 34 de la DecisiOn 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el articulo 14 de la DecisiOn 486 expedida por Pa ComisiOn de la Comunidad Andina 7qos palses miembros otorgaran patentes pare las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de Ia tecnologia, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventWo y sean susceptibles de aplicaciOn

1289ina I de 3 Soda Centro: Carrera 13 No. 27.00 Pisos 3,4, 5 y 10. Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 27-56, mt. 2.
Conmutadores: 5810000 y 5880234
Fax: 5870284. Linea 0180000-91016$
Web: www.sic.gov.co e-mail: Infotsic.qovcD
Bogota D.C. - Colombia

\to-5